



Resolución Jefatural

N° 00207-2023-MINEDU/SG-OGA

Lima, 09 de agosto de 2023

VISTOS: El Memorándum N° 02620-2023-MINEDU/SPE-OTIC e Informe Técnico N° 01112-2023-MINEDU/SPE-OTIC-USAU de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación - OTIC, e Informe Técnico N° 00048-2023-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP de la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 del Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la **gestión de adquisiciones y administración de bienes**, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, **control patrimonial**; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, en el

EXPEDIENTE: DIGEST2021-INT-0120387

CLAVE: E2CBD6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 71° inciso k) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones el “Supervisar y promover el registro del patrimonio que comprende los bienes muebles de las Unidades Ejecutoras que se encuentren en el ámbito de su administración, en el marco de la normativa vigente; así como el registro contable de los inmuebles del Ministerio”; y en el inciso h) del Artículo 74°, establece que la Oficina de Logística dependiente de la Oficina General de Administración, registra y controla eficientemente el patrimonio que comprende los bienes muebles de las Unidades Ejecutoras que se encuentren en el ámbito de su competencia, en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicada el 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, señalando entre otros que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante Resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, el artículo 15 de la acotada Directiva establece que el alta, ***“Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, éste último conforme a la normatividad del SNC”***; siendo una de las causales la ***Reposición*** contemplado en el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva;

Que, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva, señala que ***“A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: (...) b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora”***;

Que, el artículo 47 de la Directiva establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el ***“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”***; asimismo, el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48, establece como una de las causales para la baja la ***Sustracción***, prevista ***“Cuando el***

EXPEDIENTE: DIGEST2021-INT-0120387

CLAVE: E2CBD6

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx



bien mueble patrimonial ha sido perdido o sustraído por hurto, robo (...). Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.”;

Que, mediante Informe N° 009-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-OLHL de fecha 17 de agosto de 2021 la Coordinadora Administrativa de la Dirección de Gestión de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST, hace de conocimiento que el 11 de agosto de 2021 se apersonó a su oficina, ubicada en el piso 9 de la Sede Central del MINEDU, a fin de culminar la verificación de los bienes asignados a la DIGEST, algunos de los cuales había guardado -para su custodia- en el armario asignado en la mudanza de su oficina, precisando que halló la caja vacía del proyector EPSON y los demás bienes en desorden, por lo que comunica el incidente al personal de seguridad, y realiza la denuncia policial respectiva ante la comisaría de San Borja el 12 de agosto de 2021;

Que, mediante Oficio N° 00844-2021-MINEDU/SG-OGA de fecha 27 de agosto de 2021, la Oficina General de Administración - OGA del MINEDU comunica el siniestro al corredor de seguros Sifuentes Olaechea, quienes presentan la cotización MF-0010 para reposición del bien siniestrado, las mismas que fueran remitidas para su validación a la Oficina de Tecnologías la Información y Comunicación - OTIC, mediante Memorándum N° 00528-2023-MINEDU/SG-OGA-OL de fecha 20 de febrero de 2023;

Que, mediante Memorándum N° 00680-2023-MINEDU/SPE-OTIC de fecha 03 de marzo de 2023, la OTIC remite el Informe Técnico N° 00349-2023-MINEDU/SPE-OTIC-USAU de la misma fecha, elaborado por la Unidad de Servicio de Atención al Usuario concluyendo que, *“De acuerdo al **Cuadro 01**, y luego de la evaluación técnica realizada a la propuesta remitida a través de la Oficina de Logística por la Aseguradora Sifuentes Olaechea, para la reposición del Proyector Multimedia, se concluye que es, **similar** a las características técnicas requeridas del equipo siniestrado.”;*

Que, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa antes mencionada, y mediante Acta N° 105-2023 Recepción de Bienes por Reposición de Bienes - Importaciones Impacto SAC de fecha 07 de julio de 2023, el representante de la referida empresa entrega en calidad de reposición al MINEDU, un (01) proyector, marca EPSON, modelo Powerlite X49, serie X8B43401273, incluyendo cable de corriente, cable HDMI, control remoto, manual de usuario y 02 pilas, correspondientes al siniestro N° 1505-38020 de fecha 23.03.2021, adjuntando para ello la Guía de Remisión Electrónica N° T008-0006129;

Que, mediante Informe Técnico N° 01112-2023-MINEDU/SPE-OTIC-USAU de fecha 14 de julio de 2023, la USAU concluye que *“(...) de acuerdo a la evaluación técnica realizada, se concluye que el Proyector Multimedia entregado por el proveedor **“IMPORTACIONES IMPACTO S.A.C.”**, en calidad de reposición,*

EXPEDIENTE: DIGEST2021-INT-0120387

CLAVE: E2CBD6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



perteneciente a la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST **cumple** con las características técnicas solicitadas.”;

Que, mediante Informe Técnico N° 00048-2023-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP de fecha 02 de agosto de 2023, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación remitida y al marco normativo antes señalado, sustenta y recomienda proceder al trámite de baja de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de Sustracción y el trámite de alta de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de Reposición bajo el supuesto de ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora;

Contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística y la de la Jefatura de la Oficina de Contabilidad y Control Previo;

De conformidad con la Ley N° 31224, “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación”; Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable del Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026 - Programa Educación Básica para Todos, de un (01) Sistema de proyección multimedia - Proyector multimedia, bien mueble patrimonial de su propiedad por un valor neto de S/ 975.38 (Novecientos setenta y cinco con 38/100 soles), por la causal de Sustracción, conforme a lo señalado en el literal j) del numeral 48.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

N °	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODEL O	COLOR	SERIE					
UNIDAD EJECUTORA 026											
1	952278340717	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA – PROYECTOR MULTIMEDIA	EPSON	H687A	BLANCO	VTAK7500601	BUENO	1503.020303	975.38	SUSTRACCION	SEDE CENTRAL EDIF. LIBROS P09 DIGEST

Artículo 2.- Aprobar el alta y la incorporación al registro patrimonial y contable del Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026 - Programa Educación Básica para Todos, de un (01) Sistema de proyección multimedia - Proyector multimedia por un valor de adquisición de S/ 2,880.36 (Dos mil ochocientos ochenta con 36/100 soles), por la causal de Reposición bajo el supuesto de ejecución de la

EXPEDIENTE: DIGEST2021-INT-0120387 CLAVE: E2CBD6

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora, conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 16.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR NETO S/	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA
		MARCA	MODELO	COLOR	SERIE				
UNIDAD EJECUTORA 026									
1	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA – PROYECTOR MULTIMEDIA	EPSON	POWERLITE X49	BLANCO	X8B43401273	NUEVO	2, 880.36	REPOSICIÓN	SEDE CENTRAL EDIF. LIBROS P09 DIGEST

Tipo de cambio al 19.07.2023: S/ **3.614**

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Control Previo, ejecuten las acciones necesarias para la anotación en los registros patrimonial y contable de los bienes muebles a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Logística (Coordinación de Control Patrimonial - Coordinación de Almacén), a la Dirección de Gestión de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGEST y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese y Comuníquese.

EXPEDIENTE: DIGEST2021-INT-0120387 CLAVE: E2CBD6

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx

